



MARIA AMPARO, RAMOS PEREZ (1 de 2)
Gestora festejos
Fecha firma: 27-07-2018
HASH: 81ea6e6ff32f9f74d93103170d668

ASENSIO JOSE, BLAYA MARTINEZ (2 de 2)
Concejal
Fecha firma: 30-07-2018
HASH: 6393b7ee630c1ba227c752ac2a3a4e94

INFORME DEL SERVICIO. MEMORIA JUSTIFICATIVA. CUADRO CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	
Contrato “<i>Mantenimiento, montaje, desmontaje, y suministro de las infraestructuras taurinas necesarias para la realización de los festejos taurinos de las fiestas patronales</i>” Procedimiento licitación Abierto Simplificado	
1. Expediente número	
2. Procedimiento de licitación	<input type="checkbox"/> Abierto. Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Abierto. No Reg. Armonizada. <input checked="" type="checkbox"/> Abierto Simplificado (PAS) <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado Sumario (PASS) <input type="checkbox"/> Restringido. Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Restringido. No Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Restringido. Reg. Armonizada. <input type="checkbox"/> Restringido. No Reg. Armonizada. J <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad (art. 168 LCSP). Justif. _____ <input type="checkbox"/> Negociado con publicidad (art. 168 LCSP). Justif. _____ <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad (art. 168 LCSP). Justif. _____ <input type="checkbox"/> Otros _____
3. Tipo de contratación	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> Anticipada
4. Tipo de contrato	<input type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Suministros <input checked="" type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Privado
5. Responsable del contrato	M. ^a Amparo Ramos Pérez
6. Unidad responsable del seguimiento de la ejecución del contrato	Departamento de Fiestas
OBJETO DEL CONTRATO	
7. Descripción del objeto del contrato	Mantenimiento, montaje, desmontaje, y suministro de las infraestructuras taurinas necesarias para la realización de los festejos taurinos de las fiestas patronales
8. CPV/CNAE	45223800-4 Montaje e instalación de estructuras prefabricadas
9. Justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia.	<p>La ejecución del contrato es necesaria para el cumplimiento y ejecución de los fines del servicio público e institucionales del ayuntamiento de Onda, por tratarse su objeto de una competencia municipal recogida en el artículo 25.2.l y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, donde establece que las corporaciones locales tienen competencias en materia de ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura.</p> <p>Este Ayuntamiento, esta comprometido en el mantenimiento de estas tradiciones, al tiempo que pretende la dinamización de la ciudad, y los festejos taurinos inciden positivamente en la visita de miles de visitantes.</p> <p>Para la autorización de estos festejos es necesario acotar las calles por donde circulen las reses con barreras de cierre y realizar el montaje de las infraestructuras previas a la exhibición. Todo ello regulado mediante el Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana y en concreto el capítulo V</p>





	que hace referencia a los elementos estructurales de protección, cierre, delimitación y diversión. Asimismo resulta necesaria por cuanto el ayuntamiento de Onda carece en la actualidad de medios propios suficientes para acometer la ejecución del contrato.			
10. Justificación insuficiencia de medios	Que en la RPT/ plantilla de personal/ catálogo de puestos, no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio. Que al tratarse de funciones específicas y concretas no habituales sólo se pueden prestar por una empresa de servicios. Que no se dispone de los medios materiales necesarios como grupos de soldadura, sierras cinta, taladro de pié, plasma prensas hidráulicas, radiales, equipos de mano, generador portátil y moto-soldador, barreras de tijera suficientes de las que no dispone el ayuntamiento y que son necesarias para el servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.			
11. Lotes	Descripción de los lotes No procede			
	Justificación no división en lotes del contrato De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división del lotes del contrato en el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes. Ello por cuanto los trabajos a realizar son coincidentes en espacio y tiempo y adicionalmente exigen labores de control del circuito y de oordinación con los directores del festejo y organización para poder dar comienzo a los mismos.			
	Limitación de lotes (artículo 99.4 LCSP)/Oferta integradora (artículo 99.5 LCSP) No procede			
CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO				
12. Clasificación exigida/equivalencia	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	Justificación:
13. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional. Medios acreditación	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 a) de la LCSP la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios: <ul style="list-style-type: none"> Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. 			Justificación:





14. Requisitos mínimos de solvencia económica o financiera. Medios de acreditación.	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP la solvencia económica o financiera de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios: <ul style="list-style-type: none"> Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. 	Justificación:
15. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales	No procede	

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterio	Descripción	Puntos	%
16. Criterios matemáticos de valoración de las ofertas	<p>Artículos 145 y 146 LCSP</p> <p>Mejor Oferta económica: Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja (importe sin IVA), cero puntos a las ofertas coincidentes con el precio de licitación, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: $V = 60 \times \frac{PL - OV}{PL - OB}$ <i>PL: Presupuesto de licitación</i> <i>OV: Oferta a valorar</i> <i>OB: Oferta más baja</i></p> <p>Mayor experiencia: Realización de montajes similares los últimos 5 años, 3 punto por año.</p> <p>Rapidez en la respuesta: Por tener la empresa ubicada: <ul style="list-style-type: none"> a menos de 10 Km 10 puntos a menos de 20 km 5 puntos a menos de 30 km 2 punto Aportando plano de ubicación de la empresa y distancia en km al centro de la población.</p> <p>Calidad: Por contar con certificaciones de calidad (UNE-EN ISO 9606-)5 puntos. Copia de la certificación</p> <p>Calidad social: Por contratar a personas menores de 45 años acreditado por informe de vida laboral del segundo semestre del 2017. Se acreditará presentando el informe de vida</p>	<p>60 puntos</p> <p>15 puntos</p> <p>10 puntos</p> <p>10 puntos</p> <p>5 puntos</p>	<p>60%</p> <p>15%</p> <p>10%</p> <p>10%</p> <p>5%</p>





	laboral de un código cuenta de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social		
17. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	No procede		
18. Mejoras	Artículos 145 y 146 LCSP No se establecen mejoras		
19. Variantes	Artículo 142 LCSP Los licitadores no podrán proponer variantes		
20. Criterios de desempate	El mayor porcentaje de trabajadores menores de 45 años. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar al desempate.		
21. Ofertas anormalmente bajas	El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.		
22. Condiciones especiales de ejecución	De conformidad con el art. 202 LCSP: contratación de personas menores de 45 años.		
23. Condiciones esenciales	<i>Artículo 76 LCSP. Medios personales o materiales suficientes.</i> Este servicio será realizado por personal capacitado para la realización de las tareas por tanto contará con el equipo de personal cualificado y necesario para desarrollar adecuadamente todas y cada una de las operaciones y servicios contemplados en el presente pliego técnico. La empresa adjudicataria dispondrá de los medios materiales suficientes y adecuados para la realización de las tareas encomendadas como grupos de soldadura, sierras cinta, taladro de pié, plasma prensas hidráulicas, radiales, equipos de mano, generador portátil y moto-soldador para reparaciones rápidas con sitios de difícil acceso o corriente de luz inexistente.		
24. Penalidades	<ul style="list-style-type: none">• Tendrán consideración de faltas leves:<ol style="list-style-type: none">1. La falta de veracidad en los datos y documentos aportados por el solicitante, cuando no constituya falta grave.2. Alteración del orden público imputable al personal que ejerce la actividad, dependiente o contratado por el contratista.3. La demora intencionada en el cumplimiento de las indicaciones que desde el Ayuntamiento se realicen al contratista.4. La demora en el tiempo de respuesta de más de 24 horas.5. Cualquier desperfecto en la vía pública como consecuencia de su trabajo.6. El trato desconsiderado.• Tendrán la consideración de faltas graves:		





	<ol style="list-style-type: none"> 1. La falta de veracidad en los datos y documentos aportados. 2. Grave alteración del orden público, de forma reiterada, imputable al personal que ejerce la actividad, dependiente o contratado por el contratista. 3. El incumplimiento de obligaciones, deberes y prestaciones contenidas en los pliegos de este procedimiento. 4. Incurrir en más de dos faltas leves en el plazo de tres meses. 5. La negativa u obstrucción a la actuación inspectora cuando no se den las circunstancias prevista en el apartado de infracciones muy graves. <ul style="list-style-type: none"> • Tendrán la consideración de faltas muy graves: <ol style="list-style-type: none"> 1. La reincidencia en la comisión de dos faltas graves en el plazo de un año. 2. El incumplimiento, en todo o en parte, de las condiciones del contrato. 3. El incumplimiento de las órdenes impartidas por los órganos municipales con competencia en la materia. 4. La no suscripción de los seguros que está obligada a realizar de acuerdo con la normativa vigente en la materia. <p>Las penalidades que se impondrán, mediante la instrucción del correspondiente expediente, serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por faltas leves: hasta 750 € • Por faltas graves: de 751 € a 1.500 €. • Por faltas muy graves: de 1.501 € a 3.000 €, pudiendo optar el Ayuntamiento por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que el hecho dé lugar a resarcimiento o indemnización alguna.
--	--

25. Otros (negociación, puntuación mínima en caso de existir fases)	No procede
--	------------

ASPECTOS ECONÓMICOS

26. Valor estimado del contrato (€)	Según el artículo 101 LCSP y a los efectos de establecer el procedimiento de licitación, el valor estimado del contrato asciende a 81.000 euros (IVA no incluido), para la duración total del contrato, incluidas las posibles modificaciones y prórrogas.
--	--

27. Presupuesto base de licitación (€)	El presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100 LCSP asciende a 32.670 € (IVA incluido)
---	---

28. Tipo IVA aplicable	21 %
-------------------------------	------

29. Financiación		Aplicación presupuestaria	Importe (€)
	Ayto Onda	2018 338 22621	32.670 €
	Otras entidades (indicar)		

OFERTAS





30. Plazo presentación ofertas	15 días naturales de acuerdo con los plazos previstos en la LCSP	
31. Empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato	A los efectos previsto en el artículo 64 LCSP (Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses), artículo 115 LCSP (Consultas preliminares del mercado) y artículo 70 LCSP (Condiciones especiales de compatibilidad) no existen empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato.	
EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
32. Plazo de ejecución	Inicial: 1 Prórrogas: 1 + 1	
33. Garantía	Provisional: no procede Definitiva: Deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido Plazo: 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.	
34. Subcontratación	Artículo 215. 2. e) LCSP. no se contempla la posibilidad de contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros.	
35. Modificación (Artículos 203 y ss.)	NO	No está prevista. Procederá la modificación del contrato en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 205 LCSP
36. Revisión de precios	NO	No está prevista
OTROS		
37. Criterios sociales, laborales y medioambientales	La contratación de personas menores de 45 años.	
38. Medidas para facilitar el acceso a las PYMES y empresas de economía social		
39. Confidencialidad. Protección de datos.	De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el artículo 140.2 y en la Disposición Adicional 25ª LCSP, para la prestación del servicio de referencia, no es preceptiva la firma de un contrato de confidencialidad con el adjudicatario del contrato.	

Onda, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

